



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente señala que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente indica que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 123 indica que el dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 124 indica que el dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate; 2. El fundamento; y, 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en su artículo 44 otorga a las instituciones de educación superior públicas el derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que emitan por cualquier concepto de obligaciones;

Que, el artículo 11 del Estatuto La Universidad Técnica de Machala, señala que, a través de la Unidad de Coactivas, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico General de Procesos y al Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, respecto al cumplimiento de plazos, términos, procedimiento, etc. Para la ejecución del cobro de los Títulos de Crédito, la Unidad de Coactivas podrá gestionar ante la autoridad competente las siguientes medidas: a) Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles; b) Secuestro; c) Retención; d) Embargo; e) Las demás que establezca la ley en la materia. La Unidad de Coactivas será la encargada de la recaudación de los títulos de crédito en su etapa judicial y extrajudicial.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la orden de cobro se sustenta en la resolución del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se dispondrá a la Dirección Financiera que, a través de la Unidad de Coactivas, cumpla con el inicio del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

procedimiento coactivo. Estas diligencias durarán un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de las mismas a la persona obligada, tiempo durante el cual buscarán la recuperación del monto adeudado mediante facilidades de pago. De no obtenerse la recuperación de valores en el plazo indicado, se informará al Consejo Universitario para que emita la orden de cobro e inicio del procedimiento coactivo.

Que, la parte pertinente del artículo 21 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala dispone que, el deudor podrá solicitar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, la concesión de facilidades para el pago, únicamente si la deuda supera tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Así mismo, una vez notificado con la solicitud de pago voluntario, durante las diligencias previas e iniciado el proceso coactivo, el Coactivado podrá solicitar facilidades de pago, únicamente dentro del plazo o término concedidos establecidos en este reglamento para la respectiva cancelación. No se concederán facilidades de pago por obligaciones adeudadas a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de multas.

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0029-M, de fecha 27 de enero de 2023, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, expresa lo siguiente:

*“Mediante oficio N° UTMACH-DF-UCOA-2023-005-OF de 24 de enero de 2023, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Jefe de la Unidad de Coactivas, me indica que, dando cumplimiento a la normativa vigente, ha emitido el informe técnico para el inicio del procedimiento coactivo a nombre del ex docente titular **Habbid Leonel Chávez Acosta**, lo cual me permito poner a su conocimiento y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:*

ANTECEDENTES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

- *Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-0303-OF de fecha marzo 03 de 2021, la Directora de Talento Humano remitió el informe técnico a la autoridad nominadora para la autorización de liquidación y recuperación de valores por horas reportadas como tiempo no laborado a través de la vía coactiva, por los periodos del 01 de abril de 2013 al 16 de marzo de 2020.*
- *Realizado el cálculo el ingeniero Luis Feijoo Pogo, Jefe de Nómina y Remuneraciones, mediante oficio N° UTMACH-UREM-2021-245-OF, de abril 27 de 2021 informó a esta Dirección el monto a recuperar por tiempo no laborado, mismo que asciende a **USD \$4.175,01 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).***
- *Con oficio nro. UTMACH-DF-2021-466-OF de fecha 21 de octubre de 2021, se notificó al ex docente ingeniero Habbid Chávez Acosta el monto a devolver por, **USD \$4.175,01 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin obtener respuesta.*
- *Mediante acciones administrativas, la Unidad de Coactivas ha procedido a realizar las notificaciones previas de manera electrónica en diferentes fechas desde el 04 de marzo de 2022, para requerir el pago del valor adeudado de USD \$ 4.175,01, por horas no laboradas y no justificadas, sin que haya respuesta alguna hasta la presente fecha.*

*Bajo ese contexto, y conforme se evidencia la Dirección Financiera a través de la Unidad de Coactivas en mérito a sus competencias, ha realizado de manera continua las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación de valores adeudados por el ex docente titular ingeniero Habbid Leonel Chávez Acosta, por lo que, al no obtener respuesta para la cancelación de sus obligaciones para con esta IES, me permito trasladar para vuestro conocimiento el Informe Técnico emitido por la Señora Jefe de Coactivas, mediante oficio N° UTMACH-DF-UCOA-2023-005-OF de enero 24 de 2023, a fin de que, por su intermedio el Consejo Universitario conozca y apruebe el inicio del procedimiento coactivo para la recuperación de valores por horas no laboradas y no justificadas, ocasionadas durante el periodo del 01 de abril de 2013 al 16 de marzo de 2020, a través de la Orden de Cobro que dictamine el máximo órgano colegiado superior y **autorice** la emisión del Título de Crédito, por el monto de **USD \$4.175,01 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más los intereses que se generen a la fecha de emisión del título de crédito. (...)**"*

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0029-M, de fecha 27 de enero de 2023, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0029-M de enero 27 de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar la emisión del Título de Crédito a nombre del ex docente titular, Ingeniero Habbid Leonel Chávez Acosta, por el monto de USD \$4.175,01 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más los intereses que se generen a la fecha de emisión del título de crédito.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera registre en la base de datos pertinente de las unidades a su cargo, que el Ingeniero Habbid Leonel Chávez Acosta, ex docente titular, consta con una obligación pendiente por el monto de USD \$4.175,01, por horas no laboradas y no justificadas, ocasionadas durante el periodo del 01 de abril de 2013 al 16 de marzo de 2020.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que reporte al ex docente titular, Ingeniero Habbid Leonel Chávez Acosta, ante el Ministerio del Trabajo por las obligaciones pendientes que mantiene con la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Coactivas notifique la presente resolución al ex docente al Ingeniero Habbid Leonel Chávez Acosta, con el contenido de esta resolución, para que ejerza los derechos de los que se considere asistido.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 045-2023-CU-SO-03

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de Coactivas.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2023, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

